

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL CASO DE:
PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

VS.
DISTRITO ESCOLAR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ATWATER,
N.º DE CASO DE LA OAH 2019040373

ORDEN QUE RECHAZA SIN PREJUICIO LA PETICIÓN DE
QUITARLE EL CARÁCTER EXPEDITIVO A LA AUDIENCIA

El 6 de abril de 2019, el Estudiante presentó una solicitud de audiencia de debido proceso (demanda) contra el Distrito Escolar de Educación Primaria de Atwater. En función de las cuestiones que se plantearon en la demanda, la Oficina de Audiencias Administrativas emitió una Orden de Programación y un Aviso de Audiencia de debido proceso y mediación de carácter expeditivo y no expeditivo (Orden de Programación). La Orden de Programación estableció las cuestiones de carácter expeditivo para una conferencia previa a la audiencia de carácter expeditivo el 26 de abril de 2019, con una audiencia de carácter expeditivo que comenzará el 7 de mayo de 2019. Las cuestiones de carácter no expeditivo se programaron para una conferencia previa a la audiencia el 17 de mayo de 2019 y una audiencia que comenzará el 29 de mayo de 2019.

El 10 de abril de 2019, el Estudiante presentó una petición para que este asunto se considerara de carácter no expeditivo y se liberarán las fechas de carácter

expeditivo. La OAH no recibió ninguna respuesta de Atwater.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El padre de un niño con discapacidad que no está de acuerdo con las decisiones de un distrito escolar acerca de un cambio en la colocación educativa del niño sobre la base de una violación de un código de conducta estudiantil o que está en desacuerdo con una determinación de conducta por parte del distrito puede solicitar y tiene derecho a que le otorguen una audiencia del debido proceso de carácter expeditivo. (Sección 1415(k)(3)(A) del título 20 del Código de los Estados Unidos [United States Code, USC]; Sección 300.532(a) del Título 34 del Código de Ordenamientos Federales [Code of Federal Regulations, CFR] [2006].¹) Se debe realizar una audiencia de debido proceso de carácter expeditivo ante la OAH en el plazo de veinte días escolares de la fecha en la que se presenta la demanda que solicita la audiencia. (Sección 1415(k)(4)(B) del título 20 del USC; Sección 300.532(c)(2) del Título 34 del CFR). El derecho procesal a una audiencia del debido proceso de carácter expeditivo es obligatorio y no autoriza a la OAH a hacer excepciones ni a otorgar aplazamientos de cuestiones de carácter expeditivo. (*Ibidem*). Un asunto solo puede ser de carácter no expeditivo si no se alega ninguna cuestión que esté sujeta a una audiencia de carácter expeditivo, si el estudiante retira de la demanda los asuntos que impulsaron la audiencia de carácter expeditivo o si el estudiante elige objetar el cambio de colocación conforme la Sección 1415(b)(6)(A) y no la subsección (k) del Título 20. (*Molina v. Board of Educ. of Los Lunas Schools* (D.N.M. 2016) 157 F.Supp.3d 1064, 1068-1071.)

ANÁLISIS

¹ Todas las referencias subsiguientes al Código de Ordenamientos Federales se refieren a la versión del año 2006.

El Estudiante planteó numerosas cuestiones para la audiencia sobre supuestas denegaciones de una educación pública gratuita y adecuada a lo largo de los últimos dos años. El Estudiante no solicitó específicamente una audiencia de carácter expeditivo. Sin embargo, el Estudiante pone en duda si Atwater lo expulsó inadecuadamente por una conducta vinculada de manera directa con sus discapacidades, si no llevó a cabo una evaluación de conducta funcional antes de expulsarlo y si no convocó una reunión de revisión de la determinación de conducta y no consideró de manera correcta el impacto de las discapacidades del Estudiante en su comportamiento (Asuntos h, j y k).

Si bien el Estudiante enmarcó estas cuestiones como denegaciones de FAPE y no solicita las medidas compensatorias vinculadas con las disposiciones disciplinarias, la OAH determinó que se había solicitado una audiencia de carácter no expeditivo porque la colocación del Estudiante supuestamente se cambió por motivos disciplinarios y porque hubo una oposición al procedimiento de revisión de la determinación de conducta o una falta de ella.

El Estudiante busca que se liberen las fechas de audiencia de carácter expeditivo aun cuando haya planteado estas cuestiones en su demanda que constituyen una apelación conforme a la Sección 1415(k)(3), lo que dispara las disposiciones obligatorias de la Sección 1415(k)(4)(B) sobre una audiencia de carácter expeditivo. En su solicitud para una audiencia de carácter no expeditivo, el Estudiante afirma que ahora se encuentra cursando la escuela secundaria y que ya no se encuentra dentro de la jurisdicción de Atwater, un distrito escolar de educación primaria. Aun así, el Estudiante no ha presentado una petición para retirar los asuntos que se relacionan directamente con su cambio de colocación por motivos disciplinarios o con la falta de Atwater de convocar una reunión de revisión de la

determinación de conducta. El Estudiante tampoco ha aclarado que busca proseguir con los Asuntos h, j y k *únicamente* como denegaciones de FAPE. En consecuencia, las fechas de las audiencias de carácter no expeditivo no se liberarán en esta instancia.

Ninguna disposición de esta Orden evita que el Estudiante presente otra petición para retirar específicamente todos los asuntos de carácter expeditivo o para aclarar que busca proseguir con los Asuntos h, j y k únicamente como denegaciones de FAPE, lo que le impide alegar violaciones a las disposiciones disciplinarias de la ley y solicitar las medidas compensatorias disponibles conforme la Sección 1415(k)(3)(A), el título 34 del Código de Ordenamientos Federales, la Sección 300.532(a) y la legislación correspondiente de California.

ORDEN

1. La petición de que este asunto sea de carácter no expeditivo y que se liberen las fechas para una audiencia expeditiva se rechaza sin perjuicio.
2. Este asunto procederá según lo previsto actualmente.

ASÍ SE ORDENA.

FECHA: 17 de abril de 2019

THERESA RAVANDI

Jueza de leyes administrativas

Oficina de Audiencias Administrativas